



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 279

POR LA CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS LIBRES EN SUS RESPECTIVAS LINEAS E ITINERARIOS A TODAS LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERMUNICIPALES DE CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 11 AL 17 DE ABRIL DE 2017.-----

San Lorenzo, 24 de marzo de 2017.-

VISTO: El Memorandum DPN N° 34 de fecha 14 de marzo de 2017 de la Dirección de Transporte de Pasajeros dependiente de la Dirección General de Transporte Terrestre en el cual eleva a consideración el establecimiento de horarios libres a las empresas permisionarias de transporte de pasajeros intermunicipales de corta, mediana larga distancia en todo el territorio nacional entre los días 11 al 17 de abril en atención a la proximidad de la Semana Santa y al gran movimiento que conlleva de la ciudadanía la cual se registra cada año, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, el pedido mencionado en el visto de la presente resolución fue remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de obtener el parecer correspondiente del área jurídica; dirección general la cual no opuso reparos para su aprobación y sugirió la remisión al seno de la máxima autoridad de la Institución conforme argumentos esgrimidos en el Dictamen N° 117 de fecha 16 de marzo de 2017.-----

Que, la Ley N° 1.590/00 en el Artículo 12 crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAM) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.-----

Que, el Artículo 14 del mismo cuerpo normativo supra mencionado establece: "...El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte..."-----

Que, se encuentra vigente la Resolución del CD N° 547 de fecha 21 de noviembre de 2014, la cual en su Artículo 21 preceptúa cuanto sigue: "...El Presidente del Consejo de la DINATRAM podrá dictar Resoluciones Ad Referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las Resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo...", tal es el presente caso y en atención a la necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros



[Handwritten signatures and names of board members]

MISIÓN: "CONSOLIDAR A LA DINATRAM POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN, GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS, GENERANDO LA CONFIABILIDAD DE LOS USUARIOS Y OPERADORES DEL SISTEMA".



Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

RESOLUCIÓN CD N° 279

POR LA CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS LIBRES EN SUS RESPECTIVAS LINEAS E ITINERARIOS A TODAS LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERMUNICIPALES DE CORTA, MEDIANA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 11 AL 17 DE ABRIL DE 2017.-----

-2-

... con la finalidad de facilitar el traslado de la ciudadanía a los distintos puntos del país, en las fechas referidas.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 1.590/00 y sus reglamentos, **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE;**-----

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER horario libre para el Transporte de Pasajeros Intermunicipal de corta, mediana y larga distancia, en todo el territorio nacional para los siguientes días:-----

**Desde las 12:00 horas del día martes 11 de abril de 2017.-
Hasta las 12:00 horas del día lunes 17 de abril de 2017.-**

Artículo 2°.- Las tarifas de pasajes para el Servicio de Transporte de Pasajeros serán las vigentes; establecidas en el Decreto N° 6129/2016.-----

Artículo 3°.- Las Empresas de Transporte de Pasajeros que prestan servicios de corta, mediana y larga distancia, no podrán modificar su parque automotor habilitado como tampoco sus itinerarios, entendiéndose que solamente podrán variar sus horarios y frecuencias dentro de su propio itinerario establecido.-----

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Dirección General de Fiscalización y Control las fiscalizaciones y controles pertinentes.-----

Artículo 5°.- COMUNICAR a las Terminales de Ómnibus y Autoridades de Tránsito de la República del Paraguay a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.-----

Artículo 6°.- La presente Resolución será dictada Ad-referéndum del Consejo de la DINATRAM y será refrendada por la Secretaria Ejecutiva del Consejo.-----

Artículo 7°.- COMUNICAR a quien corresponda y archivar.-----

